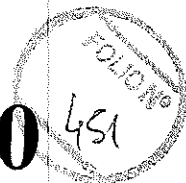




Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1671/2020



Que el artículo 20 establece un sistema de 8 tipos de sanciones para la venta ambulante que por su amplitud y redundancia cae en la vaguedad generando en la práctica una desdichada interpretación. A tal efecto, deberían existir solo dos tipos de sanciones, a) falta de permiso en cualquiera de sus formas, b) falta de condiciones/higiene.

Que el artículo 22 modifica temporalmente fechas de inscripción no consensuadas con el Departamento Ejecutivo, provocando esto un desorden administrativo ya manifestado líneas arriba respecto a lo establecido por el artículo 3, debiendo mantener vigentes las fechas de la Ordenanza 4675/15.

Que el artículo 23 establece una exención del canon para temporada 2020/21, no siendo viable la misma toda vez que no se solicitó **dictamen** previo, ni autorización alguna por parte del Departamento Ejecutivo para modificar las partidas municipales.

Que el artículo 24 ordena la derogación completa de la original ordenanza N° 4675/15, lo que implica derogar el art. 25 que afectaba fondos de lo recaudado a instituciones de bien público.

Que por los argumentos expuestos, y en virtud de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos Municipal, artículo 122 de la OG 267/80, que obliga a buscar una sucinta descripción de la norma municipal vigente.

Y que toda iniciativa que modifique o tienda a sustituir normas legales y reglamentarias, debe ser acompañado de una relación de las disposiciones vigentes sobre la misma materia que establecerá expresamente las que han de quedar total o parcialmente derogadas, corresponde el veto total de la ordenanza municipal 5742/2020.

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1°: Vétese en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5742/2020 obrante en fs. 432 a 438 del Expediente N° 4123-2923/2013 Cuerpo 3, por las consideraciones expuestas.-

ARTICULO 2°: Comuníquese por el Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.-

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial del Municipio y, cumplido, archívese.-

Dr. Alberto M. Lamarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MARTÍN IVÁN YERZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR